

DECRETO 1033 DE 1994

(mayo 20)

por el cual se aprueba un acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 2 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 2 DE 1994

(marzo 16)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que la cláusula duodécima del actual Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el 22 de diciembre de 1988, establece que “los ingresos y egresos corrientes, cuya diferencia es el excedente comercial, los que conforman los otros ingresos y egresos de que trata la

cláusula novena y la financiación prevista en la cláusula décima del citado contrato, integran el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café.

Para cada año calendario, y durante el último trimestre del año anterior, este presupuesto se preparará por la Federación, se aprobará por el Comité Nacional, con el voto favorable del Ministro de Hacienda, y se ratificará posteriormente mediante decreto del Gobierno”;

c) Que el proyecto general de Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994, fue estudiado los días 20 de diciembre de 1993, 18 de enero y 28 de febrero de 1994 por los miembros integrantes de la Comisión designada para tal fin por el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 27 de octubre de 1993;

d) Que el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión de la fecha acogió integralmente dicho informe,

ACUERDA:

Artículo 1º. Apruébase el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994, con la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES

MILES DE \$

Por Ventas de Café

551.371.100

Ingresos por Contribuciones Obligatorias

34.588.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

3.720.000

Ingresos Financieros

16.843.000

Otros Ingresos Corrientes

2.200 000

Total Ingresos Corrientes

608.692.100

EGRESOS CORRIENTES

Compras de Café

398.000.000

Gastos de Operación y Comercialización Café en el Interior y en el Exterior

113.312.000

Transferencia para el Sostenimiento del Precio Interno

13.000.000

Gastos Financieros

98.446.800

Transferencia Ley 9ª

38 088.500

Total Egresos Corrientes

660.847.300

Resultado Neto Operación Corriente

(52.155.200)

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

Otros Ingresos

35.774.200

Otros Egresos

Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación

43.511.500

Programa de Inversiones

(100.779.200)

Servicios prestados al Fondo por Federacafé

48.726.800

Gastos Varios

4.190 400

Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente

5.074.700

Amortización Deuda Largo Plazo

44.393.100

Total otros Egresos

45.117 300

Total Ingresos y (Egresos) Netos

(9.343.100)

DEFICIT DE PRESUPUESTO

(61.498.300)

FINANCIACION DEL DEFICIT

61.498.300

Artículo 2º. El valor de los servicios prestados al Fondo Nacional del Café por la Federación de Cafeteros incluye el monto de la Administración General en el Exterior, la cual será ejecutada en dólares.

Artículo 3º. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente (firmado).

El Secretario (firmado)».

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a 20 de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Héctor José Cadena Clavijo.